

REGLAMENTO OPERATIVO  
DEL BENEFICIARIO

**MODALIDAD: DOCTORADO**  
**ÁMBITO: NACIONAL**

Convocatoria No. 757 de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

1.1.	Beneficios del programa de formación doctoral en Colombia	3
1.2.	Rubros a financiar	4
2.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	4
2.1.	Obligaciones del BENEFICIARIO	4
2.2.	Obligaciones de COLCIENCIAS	6
2.3.	Obligaciones de COLFUTURO	6
3.	PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE	7
3.1.	Período de Legalización	7
3.1.1.	Proceso de Legalización	7
3.2.	Período de Estudios	8
3.2.1.	Período Ordinario de Estudios (POE)	9
3.2.2.	Pasantía en el exterior	9
3.2.3.	Período Extraordinario de Estudios (PEE)	10
3.3.	Período de Condonación (PCO)	10
3.4.	Periodo de Amortización (PAM)	13
3.4.1.	Intereses de mora	14
4.	DESEMBOLSOS	14
4.1.	Suspensión temporal de desembolsos	15
4.2.	Cancelación definitiva de desembolsos	16
5.	SANCIONES INCUMPLIMIENTO	17
6.	Atención a BENEFICIARIOS	18

## 1. CRÉDITOS EDUCATIVOS COLCIENCIAS

La convocatoria de doctorado Nacional de COLCIENCIAS brinda la oportunidad a profesionales colombianos con excelencia académica para que realicen sus estudios de doctorado en Colombia mediante el otorgamiento de un crédito educativo condonable, en adelante crédito condonable.

COLCIENCIAS aporta un apoyo financiero a la realización de la formación doctoral del beneficiario. En esa medida, existe una corresponsabilidad en la financiación por parte de COLCIENCIAS, la Universidad y el beneficiario. Por lo anterior, es importante que el aspirante evalúe la disponibilidad de recursos por parte de la convocatoria y defina si, en caso de requerir recursos adicionales, acudirá a otras fuentes de financiación.

Este crédito educativo se ejecuta a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada BENEFICIARIO, una vez éste cumpla las condiciones establecidas.

### 1.1. Beneficios del programa de formación doctoral en Colombia

El monto del crédito educativo es máximo hasta \$205.000.000, el cual será distribuido durante cita de presupuesto con COLFUTURO. Se empezará la financiación a partir del inicio del **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (Ver 3.2.1) para aquellos candidatos que lo hayan legalizado. En ningún caso la fecha de inicio de financiación será anterior a enero de 2017.

Para determinar el monto a financiar a cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta el número de períodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa doctoral, certificado por la universidad. El plazo máximo financiable será de cuatro (4) años. Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta:

- El número de semestres que le faltan al candidato para finalizar su programa doctoral.
- Los topes máximos establecidos por COLCIENCIAS para cada rubro.

El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el valor máximo a financiar. Este monto sólo podrá ser modificado para ser disminuido.

COLFUTURO no tiene potestad alguna de otorgar ningún crédito, ni de conceder uno por un monto superior al aprobado por COLCIENCIAS.

## 1.2. Rubros a financiar

El crédito condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1). El crédito se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de presupuesto.

Se podrán financiar los siguientes rubros:

### 1. Matrícula

2. **Sostenimiento:** hasta por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE mensuales.

3 **Pasantía:** hasta por SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE por una sola vez.

Se permitirá la flexibilización de los recursos entre los rubros de matrícula y sostenimiento, asegurando que durante la totalidad de los semestres que hacen parte del plan financiero (hasta 8 semestres) se incluya el apoyo entregado por COLCIENCIAS en esta convocatoria. El monto de recursos semestrales, por los rubros de matrícula y sostenimiento, en ningún caso podrá exceder los \$24.875.000.

COLFUTURO no reembolsará pagos realizados directamente por el BENEFICIARIO. Los recursos correspondientes al rubro de sostenimiento serán girados en pesos colombianos a una cuenta bancaria a nombre del BENEFICIARIO en Colombia. Los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados directamente por COLFUTURO a la universidad.

A los aspirantes en estado ESTUDIANDO, se les financiará la diferencia entre ocho semestres (el máximo financiado por COLCIENCIAS) y el número de semestres cursados a la fecha de legalización.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1. Obligaciones del BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de COLCIENCIAS y/o COLFUTURO. Sus principales obligaciones son:

1. Dejar en alto el nombre de Colombia y tener un comportamiento ejemplar en la institución en la que adelantará su doctorado y en la que realizará su pasantía en el exterior.
2. Cumplir a satisfacción con los requisitos y procedimientos para cada una de los periodos del crédito condonable establecidos en el presente Reglamento.
3. Elaborar el presupuesto del costo total del programa.

4. Asumir los costos no cubiertos en el plan de financiación acordado con COLFUTURO.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad y el programa que lo seleccionó como BENEFICIARIO y por la institución en la que adelante la pasantía en el exterior.
6. Desarrollar el programa de estudios para el cual fue seleccionado, sin posibilidad de modificar el programa doctoral o Universidad.
7. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en la cita de presupuesto dentro de los plazos y las condiciones pactadas y con excelente rendimiento académico.
8. Cumplir con las condiciones académicas acorde con lo establecido por el programa doctoral.
9. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
  
10. Destinar el dinero desembolsado por COLFUTURO exclusivamente para los fines acordados.
11. Realizar la pasantía en el exterior en una universidad o centro de investigación de alto reconocimiento internacional y regresar al país una vez concluya la misma.
12. Contar con un seguro médico durante todo el período de la pasantía.
13. Contar con un seguro médico durante el POE y el PEE si lo solicitó.
14. Tener dedicación de tiempo completo y presencial al programa de doctorado durante el POE.  
Es decir que el BENEFICIARIO no podrá tener ningún tipo de vinculación laboral durante el tiempo de financiación. Sólo se permitirá el desarrollo de actividades laborales que formen parte del programa de doctorado y estén avaladas por el tutor, coordinador o director del doctorado, máximo por 4 horas semanales.
1. Mantener actualizado el CvLAC, especialmente los datos de contacto.
15. Adjuntar en <http://gbe.colfuturo.org> la certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento.
16. Entregar el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré, confirmar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos, y entregar todos los demás documentos que se requieran.
17. Adjuntar en <http://gbe.colfuturo.org> todas las constancias de rubros a financiar y de recursos propios de que disponga para financiar sus estudios tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes de financiación para su programa.
18. Adjuntar antes del último día hábil de enero y de julio de cada año, en <http://gbe.colfuturo.org> la constancia expedida por el director del programa doctoral con el resultado académico de cada período cursado (notas o informe de avance según corresponda).
19. Presentar a COLFUTURO, cuando este lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
20. Registrar en <http://gbe.colfuturo.org> el nombre de su propuesta de investigación o el título de tesis, según corresponda.
21. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en <http://gbe.colfuturo.org> la orden de matrícula.
22. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en <http://gbe.colfuturo.org> la factura y/o certificación de la entidad del seguro.

23. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a COLFUTURO explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente sus estudios.
24. Actualizar cada seis meses en enero y julio o cada vez que haya un cambio en la información de sus datos y los de su codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su **totalidad** los campos de la actualización de direcciones en <http://gbe.colfuturo.org>.
25. Confirmar cada desembolso recibido a través de la plataforma en <http://gbe.colfuturo.org>, de acuerdo con las instrucciones de COLFUTURO.
26. Solicitar autorización por escrito a COLFUTURO en caso de que requiera modificación de la fecha de inicio de estudio (FIE) o la fecha de terminación de estudios (FTE).
27. Informar a COLFUTURO la finalización de su proyecto doctoral mediante el envío del acta de defensa de tesis y certificado de fin de estudios.
28. Pagar la porción no condonable del crédito, en el evento en que se produzca alguno de los eventos contemplados en el numeral 3.4 de este reglamento.

COLFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. COLFUTURO comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor (si aplica) y a COLCIENCIAS.

## 2.2. Obligaciones de COLCIENCIAS

Son las siguientes:

1. Otorgar la financiación a cada BENEFICIARIO.
2. Autorizar las solicitudes de giro a COLFUTURO, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación aprobado a cada BENEFICIARIO.
3. Decidir sobre la terminación anticipada por incumplimiento de los términos del crédito condonable, cuya competencia es exclusiva y responsabilidad única de COLCIENCIAS.
4. Otorgar la condonación total o parcial del crédito condonable, cuya competencia es exclusiva y responsabilidad única de COLCIENCIAS.
5. Informar a COLFUTURO sobre los porcentajes de condonación otorgados a cada BENEFICIARIO.

## 2.3. Obligaciones de COLFUTURO

Los procesos a cargo son:

1. Legalizar el crédito condonable.
2. Acordar con el BENEFICIARIO su plan de financiación.

3. Realizar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación.
4. Hacer el seguimiento académico del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de doctorado.
5. Aprobar solicitudes de cambio de tutor
6. Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
7. Aplicar el porcentaje de condonación de cada BENEFICIARIO, de acuerdo con lo que haya determinado COLCIENCIAS.
8. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el BENEFICIARIO se encuentre a Paz y Salvo con todas sus obligaciones contraídas.
9. Expedir certificaciones y Paz y Salvos a los BENEFICIARIOS.

### 3. PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización (ver numeral [3.1](#))
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral [3.2.1](#))
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral [3.2.3](#))
- Período de Condonación (PCO) (ver numeral 3.3)
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.4)

#### 3.1. Período de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato a COLFUTURO.

##### 3.1.1. Proceso de Legalización

Comprende las siguientes actividades:

1. **Diligenciar la solicitud:** en <http://gbe.colfuturo.org> según las instrucciones que COLFUTURO le envíe.
2. **COLFUTURO:**
  - a. Revisará los documentos solicitados.
  - b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.
  - c. Solicitará la presentación de un codeudor y/o los respectivos paz y salvos a aquellos candidatos que lo requieran.
3. Firma por parte del BENEFICIARIO y su codeudor (si lo hay) del pagaré, carta de instrucciones y aceptación del Reglamento. El presente Reglamento es parte del pagaré.

La fecha máxima para legalizar el crédito condonable será el **31 de mayo de 2017 a las 4:00 pm (hora colombiana)**. El BENEFICIARIO solo podrá legalizar el crédito condonable cuando tenga el certificado de admisión incondicional a la universidad o se encuentre estudiando el programa doctoral.

El programa de estudios con el cual fue seleccionado el candidato, deberá ser el mismo al momento de la legalización ante COLFUTURO. No será posible cambiar el programa de estudios ni la universidad.

Vencido el plazo otorgado, el candidato no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, COLCIENCIAS no asumirá ningún compromiso con candidatos que no hayan legalizado su crédito condonable ante COLFUTURO antes de la fecha mencionada.

El período de legalización culmina con la entrega a COLFUTURO de los documentos que respaldan la obligación dentro de los plazos estipulados. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4, COLFUTURO podrá iniciar los desembolsos.

### 3.1.2 Cita de presupuesto

La cita de presupuesto podrá ser presencial o virtual y se realizará de forma posterior a la legalización del crédito educativo. COLFUTURO conjuntamente con el candidato seleccionado determinará el plan de financiación, rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados por el BENEFICIARIO y de obligatorio cumplimiento.

#### NOTAS:

- En caso de ser necesario, COLFUTURO solicitará al BENEFICIARIO los documentos que soporten los costos del programa académico.
- COLCIENCIAS no reconocerá gastos causados con anterioridad al **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (ver [3.2.1](#)) o anteriores a la fecha de INICIO de estudios de doctorado, según corresponda.

### 3.2. Período de Estudios

Puede estar compuesto por dos períodos:



### 3.2.1. Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende un período máximo de 4 años. COLFUTURO establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo con las certificaciones expedidas por la universidad y la información suministrada por COLCIENCIAS. **La fecha de inicio de estudios no podrá ser en ningún caso posterior al segundo semestre de 2017.**

El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a COLFUTURO un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.2.3). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

### 3.2.2. Pasantía en el exterior

Es la actividad académica que COLCIENCIAS definió como mecanismo para estimular trabajos en colaboración y la inserción en redes internacionales de conocimiento.

COLCIENCIAS define una pasantía como aquellas actividades de investigación que enriquecen el proceso de formación del BENEFICIARIO y aportan de manera decisiva a la realización de la tesis de doctorado.

El BENEFICIARIO debe informar sobre la realización de la pasantía y realizar los siguientes trámites ante COLFUTURO para su aprobación:

1. Adjuntar una carta mencionando sobre la realización de la pasantía, la universidad o el centro de investigación y el período de la misma.
2. Adjuntar certificaciones expedidas por el director del programa y/o universidad de doctorado en Colombia sobre la aprobación de la pasantía.
3. Adjuntar la carta de invitación de la institución que acogerá al BENEFICIARIO firmada por el tutor que lo recibirá.

Las condiciones de ejecución de la pasantía en el exterior son:

1. El periodo definido para la realización de la pasantía será mínimo de tres (3) meses.
2. Bajo ninguna circunstancia se reconocerá como pasantía a aquellas realizadas en Colombia.
3. La duración de la pasantía será informada por el BENEFICIARIO a COLFUTURO en el momento de solicitar el desembolso correspondiente.
4. En caso que el periodo para la pasantía exceda un año, deberá presentar un codeudor (en caso que no lo tenga).

COLFUTURO pasará el crédito condonable a Período de Amortización (PAM) si el BENEFICIARIO no retorna al país en el plazo autorizado por COLFUTURO para la pasantía.

### 3.2.3. Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de COLFUTURO que el POE fue insuficiente. Durante este periodo no habrá financiación.

El tiempo otorgado por COLFUTURO será el mínimo necesario para que termine sus estudios o la realización de una estancia posdoctoral. El PEE tendrá una duración máxima de 24 meses para aquellos que requieran finalizar sus estudios doctorales contados a partir de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su doctorado o realizar su estancia posdoctoral.

Durante este período COLFUTURO hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. **El PEE disminuye el Período de Condonación (PCO).**

### 3.3. Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI).

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable con COLFUTURO.

En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, el BENEFICIARIO deberá amortizar la deuda de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.

Si COLFUTURO le concedió un Período Extraordinario de Estudios PEE al BENEFICIARIO, el tiempo de duración de este se le descontará del PCO. En otras palabras, el PCO será concedido por un tiempo tal que la suma del PEE y el PCO no sea superior a 60 meses. Por NINGUNA razón se ampliará el PCO.

Las siguientes condiciones aplican para los BENEFICIARIOS que culminan programas de doctorado.

El periodo de condonación (PCO) del crédito educativo tendrá la siguiente duración:

- Para los BENEFICIARIOS que sean financiados entre uno (1) y cuatro (4) semestres, un total de cuarenta y dos (42) meses.
- Para los BENEFICIARIOS que sean financiados entre cinco (5) y ocho (8) semestres, un total de 60 meses.

La duración del PCO será contado a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación. Posteriormente, se inicia la fase de liquidación del crédito educativo o de amortización cuando sea el caso.

Si COLFUTURO le concedió un Período Extraordinario de Estudios PEE al BENEFICIARIO, el tiempo de duración de este se le descontará del PCO. POR NINGUNA razón se ampliará el PCO.

El crédito educativo para formación doctoral puede ser condonado hasta 100%, cuando el BENEFICIARIO cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se podrá condonar un 50% del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:

- 1.1 Culminación exitosa del programa y obtención del título.
- 1.2 Permanecer en el país y vincularse laboralmente a una entidad del SNCTel, durante el siguiente periodo:
  - 1.1 Para los BENEFICIARIOS que sean financiados entre uno (1) y cuatro (4) semestres, un total de dieciocho meses (18) meses de vinculación laboral.
  - 1.2 Para los BENEFICIARIOS que sean financiados entre cinco (5) y ocho (8) semestres, un total de treinta y seis (36) meses de vinculación laboral.

**Es indispensable el cumplimiento de los requisitos anteriores para tener derecho a la condonación, bajo cualquiera de las modalidades mencionadas en este reglamento.**

2. La condonación adicional del 50% para beneficiarios de doctorado dependerá de la verificación y evaluación de al menos una (1) de las actividades de CTel descritas a continuación, registradas en el CvLAC:

#### **Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento**

- 2.1 Tres (3) artículos publicados en revistas científicas especializadas de categoría A1, A2, B y C.
- 2.2 Un (1) libro resultado de investigación categoría LIB\_A1.
- 2.3 Una (1) patente solicitada con contrato de explotación o licenciamiento en Colombia o en el exterior.
- 2.4 Una (1) patente obtenida en Colombia o en el exterior.

## **Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación**

2.5 Un (1) esquema de circuito integrado

2.6 Dos (2) productos, de una de las siguientes actividades: diseño industrial, software con registro internacional o prototipo industrial.

2.7 Creación y puesta en marcha de una (1) empresa de base tecnológica (spin-off o start-up) en Colombia.

2.8 Una (1) ley, política pública, regulación o norma emitida en Colombia.

2.9 Diseñar e implementar un (1) departamento de Investigación y Desarrollo (I+D) en una empresa en Colombia.

## **Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano para la CTel**

2.10 Participar en la creación de un programa de doctorado nacional según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional con registro otorgado.

2.11 Dirigir al menos tres (3) tesis de maestría o de doctorado a estudiantes colombianos que obtuvieron el título en un programa registrado en el SNIES.

Contarán para efectos de la condonación aquellas actividades que se realicen con posterioridad a la obtención de la candidatura a doctor.

## **PROCESO PARA LA CONDONACIÓN**

El procedimiento a seguir es:

Una vez concluido el plan de financiación, cada BENEFICIARIO independientemente de su condición académica (graduado o no graduado) deberá:

1. Remitir mediante correo físico a COLCIENCIAS, una comunicación mencionando el estado académico y sus datos de contacto (correo electrónico y teléfono).
2. Los BENEFICIARIOS que obtuvieron el título, deberán adjuntar copia del título o del acta de grado.
3. Los BENEFICIARIOS que no hayan obtenido el título aún, deberán adjuntar una certificación de la universidad que informe la fecha de graduación estimada.

Una vez el BENEFICIARIO cumpla los requisitos de condonación (incluida la vinculación a una entidad del SNCTel) deberá remitir una comunicación a COLCIENCIAS informando el cumplimiento de las actividades de condonación, anexando los soportes correspondientes y adjuntando pantallazos de su CvLAC en los que se visualicen sus datos de contacto actualizados (dirección de residencia y laboral, teléfonos y correo electrónico).

Para participar en los procesos de condonación, el BENEFICIARIO debe remitir la información completa según las anteriores disposiciones. Posteriormente, se presentará el caso del BENEFICIARIO ante el Comité de Condonación para establecer el porcentaje a condonar.

COLCIENCIAS realiza periódicamente Comités de Condonación y expide las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje condonado al beneficiario. La resolución será remitida al beneficiario y a COLFUTURO para que realice la liquidación del pagaré (en el caso de que la condonación haya sido del 100%) o inicie la fase de amortización (si la condonación fue parcial).

El porcentaje no condonado por COLCIENCIAS al finalizar el PCO deberá ser cancelado por el BENEFICIARIO a COLCIENCIAS y/o la entidad que este designe según las condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento.

### 3.4. Periodo de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.
2. No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
3. Haber obtenido una condonación parcial.
4. Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
5. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

La fase de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por COLFUTURO o la entidad que este designe, dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
2. **Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC mensual de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
4. **Plazo:** máximo 180 meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma el BENEFICIARIO que obtenga una condonación parcial, deberá iniciar el pago del saldo no condonado en el mes en el que inicia el periodo de amortización (PAM), de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

### 3.4.1. Intereses de mora

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes, genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por COLFUTURO en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

## 4. DESEMBOLSOS

Los desembolsos que COLFUTURO realice se ajustarán al cronograma pactado con el BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto. La sumatoria de los desembolsos no podrá exceder el tope máximo establecido en la certificación de financiable expedida por COLCIENCIAS. Las características de los desembolsos son:

1. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
2. **Periodicidad:** los desembolsos se realizarán semestralmente en los meses de febrero y agosto y solamente durante el POE.
3. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:
  - a. A los BENEFICIARIOS:
    - i. Dos desembolsos anuales cada uno de hasta \$18.000.000.
    - ii. Pasantía en el exterior hasta por \$6.000.000, por una sola vez.
  - b. A las Universidades:
    - i. Anualmente dos desembolsos de la matrícula semestral.
4. **Mecanismo de giro:**
  - a. A los BENEFICIARIOS: Transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO.
  - b. A las Universidades: Los costos de la matrícula a una cuenta bancaria en Colombia a nombre de la universidad.
5. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre de COLFUTURO y/o el BENEFICIARIO.

COLFUTURO realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus períodos académicos satisfactoriamente o reciban un concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico, según el período de estudios en el que se encuentre y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

Al BENEFICIARIO con concepto desfavorable por parte del tutor, COLFUTURO le solicitará el cumplimiento de su compromiso de buen rendimiento académico, por una sola vez, y le pedirá que por escrito explique la razón del mal desempeño. Si el beneficiario no diera explicaciones, o las mismas no fueran satisfactorias, o los bajos resultados académicos persisten, COLFUTURO pondrá en conocimiento de COLCIENCIAS tal situación, y este último decidirá dentro de su competencia, si da por terminado anticipadamente el crédito educativo o suspende temporalmente los desembolsos, según sea el caso.

**Nota:**

Se entiende por rendimiento académico satisfactorio un resultado que está por encima del promedio, dentro del 20% superior en la escala de evaluación. Colfuturo tendrá en cuenta la escala de evaluación de cada universidad.

#### **4.1. Suspensión temporal de desembolsos**

COLFUTURO realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

El estatus SUS se otorga cuando la razón sea alguna de las siguientes:

1. Licencia de maternidad.
2. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
3. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico.
4. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico.
5. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. COLFUTURO analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al becario y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

El estatus APL se otorga cuando la razón de la solicitud sea por alguno de los siguientes motivos:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a COLFUTURO por escrito oportunamente
2. La suspensión temporal del programa de estudios
3. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
4. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. COLFUTURO analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus APL no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del POE y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

COLFUTURO podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

Los estatus SUS o APL sólo aplican por una única vez a lo largo del proyecto doctoral. Tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de COLFUTURO.

La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de COLFUTURO, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

## **4.2. Cancelación definitiva de desembolsos**

COLFUTURO suspenderá de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a COLFUTURO.
2. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que COLFUTURO establezca en cada caso.
3. La suspensión definitiva del programa de estudios.



4. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
5. Resultados académicos insatisfactorios
6. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
7. El cambio de universidad o de programa de estudios.
8. La inasistencia injustificada a la universidad.
9. El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
10. La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas.
11. La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
12. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
13. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.

**NOTA:** COLFUTURO informará cada caso a COLCIENCIAS.

## 5. SANCIONES INCUMPLIMIENTO

EL BENEFICIARIO que incumpla cualquiera de sus obligaciones, dará lugar a que COLCIENCIAS adopte cualquiera de las siguientes medidas e instruya a COLFUTURO, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios a que haya lugar:

Durante el POE:

1. Suspensión temporal de los desembolsos.
2. Suspensión definitiva de los desembolsos.
3. Traslado a Período de Amortización (PAM).

A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Traslado a Período de Amortización (PAM).

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha de suspensión definitiva de los desembolsos o la carta de amonestación por incumplimiento y la aprobación del paso a PAM por parte de COLCIENCIAS, el BENEFICIARIO pasará al estatus "Período de Revisión de COLCIENCIAS" (PRC). Durante este periodo se continúan generando intereses sobre el capital desembolsado.

En caso que el BENEFICIARIO decida iniciar el pago del monto adeudado antes de la decisión de COLCIENCIAS, deberá firmar un documento de autorización ante COLFUTURO, según formato

establecido. COLFUTURO informará esta situación a COLCIENCIAS y la autorización formará parte de los anexos del acta respectiva.

## 6. Atención a BENEFICIARIOS

COLFUTURO

Carrera 15 # 37-15

Tel: 571- 340 5394 Ext.155

Bogotá, Colombia

<http://gbe.colfuturo.org>